



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución N° 0173-2019-CO-UNAAT

Tarma, 13 de agosto de 2019.



#### VISTO:

El OFICIO TRANSCRIPTIVO N° 087-2019-SE-SEGE-CO-UNAAT (13.08.2019), OFICIO N° 202-2019-UNAAT/DGA-URRHH (12.08.2019), OFICIO N° 752-2019-SEVIR/PE (06.08.2019), fotocopia del INFORME TÉCNICO N° 079-2019-SERVIR/GDSRH (5.08.2019), fotocopia del OFICIO N° 259-2019-UNAAT/CO-P (18.07.2019), y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;



Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal -CAP del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que fue reordenado por Resolución Ministerial N° 166-2014-EF/41 y modificado por Resolución Ministerial N° 198-2014-EF/41;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°057-2016-SERVIR-PE, que establece normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la elaboración y aprobación del CPE;

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del Sector Público al Régimen del Servicios Civil, previsto en la Ley N° 30057;

Que, asimismo, precisa que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la Directiva citada y sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de dicha Directiva;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución N° 0173-2019-CO-UNAAT

Tarma, 13 de agosto de 2019.



Que, a su vez, los numerales 2.2 y 2.3 del Anexo 4 de la Directiva en mención, establecen que el CAP Provisional se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF, así como, considerando su Manual de Clasificación de Cargos Vigentes;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 082-2018-CO-UNAAT, de fecha 26 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que comprende la estructura orgánica de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (Órganos del Primer, Segundo y Tercer Nivel Organizacional) y las funciones de sus órganos;

Que, según Resolución N° 0064-2019-P-CO-UNAAT, de fecha 28 de junio de 2019, aprobó el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma remite a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con OFICIO N° 259-2019-UNAAT/CO-P, de fecha 18 de julio 2019 subsanando, el Informe sustentatorio de la Unidad de Recursos Humanos, Opinión Técnica favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, CAP-P:Anexo 4B: Cuadro de Asignación de Personal Provisional, Anexo 4C: Resumen cuantitativo y Anexo 4D: Contratos sujetos a modalidad, Listado del personal CAS y 02 CD's con archivos digitales; en los documentos antes mencionados (remitidos), está el informe del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de órgano responsable de la elaboración del nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sustentándose en el supuesto contemplado en el numeral 1.3 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH; y, también la propuesta cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, con OFICIO N° 752-2019-SERVIR/PE, de fecha 06 de agosto 2019, el Presidente Ejecutivo de la AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el Informe Técnico N° 079-2019-SERVIR/GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en la cual se concluye que el proyecto de CAP Provisional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma se enmarca en las situaciones contempladas en el Anexo 04 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1.2 y 1.7, proponiendo la creación de 760 cargos en total; de igual manera se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada de su Reglamento de Organización y Funciones y con los cargos estructurales aprobados en su Clasificador de Cargos, respetando la clasificación de los mismos y guardando coherencia en la codificación. Asimismo, sustenta que los cargos clasificados como Régimen Especial responden a la regulación establecida en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tal como se describe en el numeral 3.3.2 del presente informe, por lo que se otorga la opinión favorable conforme señala el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, el artículo 4.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece la aprobación del CAP Provisional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma por tratarse de universidad pública debe ser aprobado por resolución del Titular de pliego;

Estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a fin de contar con un documento de gestión actualizado y Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución N° 0173-2019-CO-UNAAT**

Tarma, 13 de agosto de 2019.

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto para su conocimiento y demás fines del caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional bajo responsabilidad.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



  
Ricardo Félix PALOMINO TORRES  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma

AFHL/



  
Fidei HERNÁNDEZ LÓPEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma